

Iquique, seis de junio de dos mil veintidós.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de treinta de marzo de dos mil veintidós.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte N° 217-2022 Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por los Ministros (as) Monica Adriana Olivares O., Pedro Nemesio Guiza G., Marilyn Magnolia Fredes A. Iquique, seis de junio de dos mil veintidós.

En Iquique, a seis de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>